

RESOLUCION MINISTERIAL N°0712-2006-ED

Lima, 14 Noviembre 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79º y los literales a) y c) del artículo 80º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, son funciones del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de calidad y equidad, en concordancia con la política general del Estado y el proceso de descentralización del país; así como, elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación;

Que, el desarrollo de las actividades educativas en el Año Escolar 2007 debe realizarse dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus reglamentos; y, del Proceso de Descentralización;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la "Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N° 25762, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva para inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional y Secretaría General, dictarán las normas y disposiciones complementarias específicas, en lo que les corresponda y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIRECTIVA PARA EL AÑO ESCOLAR 2007

**NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA LA GESTIÓN DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN
TÉCNICO-PRODUCTIVA**

ÍNDICE

I.	OBJETIVOS	1
II.	ALCANCES	1
III.	BASE LEGAL	1
IV.	NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBE, EBA) Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	2
	4.1 Normas de carácter general	
	Para la Institución Educativa	2
	1. Proyecto Educativo Institucional (PEI)	2
	2. Diversificación Curricular	2
	3. Aplicación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente	2
	Para la UGEL y DRE	
	1. Proyecto Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo (PAT)	2
	2. Diversificación Curricular	3
	3. Desarrollo profesional de docentes	3
	4. Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente	3
	4.2 Normas Pedagógicas de aspectos transversales	4
	Para la Institución Educativa	
	1. Interculturalidad y Bilingüismo	4
	2. Inclusión	4
	3. Tutoría y Orientación Educativa	4
	4. Educación Ambiental	5
	5. Promoción de la Cultura y el Deporte	5
	Para la UGEL y DRE	
	1. Interculturalidad y Bilingüismo	5
	2. Inclusión	6
	3. Tutoría y Orientación Educativa	6
	4. Educación Ambiental	6
	5. Promoción de la Cultura y el Deporte	6
	4.3 Normas para la Prevención y Atención de Desastres	6
	Para la Institución Educativa	6
	Para la UGEL y DRE	7
V.	NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	7
	Para la Institución Educativa	
	1. Diseño Curricular Nacional	7
	2. Plan de Estudios de la Educación Básica Regular	7
	3. Organización del año escolar 2007	8
	4. Convalidación de estudios	10
	5. Informes a la UGEL	10
	6. Certificación por nivel educativo	11

7.	Distribución del tiempo	11
1.	Horas de libre disponibilidad	11
2.	Mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico	11
8.	Espacios Educativos	12
9.	Recursos y materiales	13
10.	Mobilización por los aprendizajes	14
11.	Evaluación de los Aprendizajes	15
12.	Orientaciones para el mejoramiento de la calidad educativa	15
13.	Programas Especiales	15
	Para la UGEL y DRE	16
1.	Diseño Curricular Nacional	16
2.	Plan de Estudios de la Educación Básica Regular	16
3.	Organización del año escolar 2007	16
VI.	NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)	19
	Para la Institución Educativa	
1.	Educación Básica Especial (EBE)	19
2.	Servicios y Programas de la Educación Básica Especial	19
3.	Participación de la familia	20
4.	Evaluación y certificación	20
5.	Incorporación de las TIC	20
	Para la UGEL y DRE	
1.	Educación Básica Especial (EBE)	20
2.	Servicios y Programas de la Educación Básica Especial	20
3.	Participación de la familia	20
4.	Evaluación y certificación	20
VII.	NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)	20
	Para la Institución Educativa	
1.	Implementación de la Educación Básica Alternativa	20
2.	Matrícula	21
3.	Traslado de matrícula	21
4.	Participación estudiantil	21
5.	Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de jóvenes y adultos	21
6.	Evaluación y certificación	21
7.	Programa Nacional de Mobilización por la Alfabetización– PRONAMA	21
	Para la UGEL y DRE	
1.	Implementación de la Educación Básica Alternativa	21
2.	Matrícula	22
3.	Evaluación y certificación	21
4.	Programa Nacional de Mobilización por la Alfabetización PRONAMA	22
VIII.	NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	22
	Para la Institución Educativa	
1.	Diseño Curricular del Ciclo Básico	22
2.	Diseño Curricular del Ciclo Medio	22

3.	Educación Ocupacional	22
	Para la UGEL y DRE	22
IX.	NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	22
	Para la Institución Educativa	
1.	Institución Educativa	23
2.	Asociación de Padres de Familia (APAFA)	23
3.	Modelo experimental de municipalización de la educación	23
4.	Coordinación intersectorial	23
5.	Coordinación internacional	24
6.	Instrumentos de gestión de la institución educativa	24
7.	Capacitación en gestión	24
8.	Gestión de personal	24
9.	Infraestructura Educativa	25
	Para la UGEL y DRE	
1.	Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local	25
2.	Cooperación Internacional	25
3.	Capacitación del personal	25
4.	Infraestructura	26
X.	MORALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	26
	Para la Institución Educativa	
1.	Código de ética	26
2.	Acciones en casos de hostigamiento y violación sexual	26
3.	Medidas contra la corrupción	26
4.	Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la Gestión	26
	Para la UGEL y DRE	
1.	Código de ética	27
2.	Acciones en casos de hostigamiento y violación sexual	27
3.	Medidas contra la corrupción	27
4.	Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la gestión	27
XI.	REPORTES DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA	28
XII.	PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL	28
XIII.	FONDEP	28
XIV.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	28

DIRECTIVA PARA EL AÑO ESCOLAR 2007

NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA.

I. OBJETIVOS

Normar y orientar, a nivel nacional, la gestión pedagógica, institucional y administrativa correspondiente al año escolar 2007, en las Instituciones Educativas de las diferentes modalidades de la Educación Básica y de la Educación Técnico-Productiva.

II. ALCANCES

- Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.¹
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- Ministerio de Educación.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamentos de la Ley General aprobados por los D.S. N° 06, 013, 015, 022 del 2004; y, 002, 009, 013, del 2005.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. N° 006-2006-ED
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por D. S. N° 009-2006-ED
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED
- D.S. N° 008-2006-ED - Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- D. S. N° 022-2006-ED – Creación del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización.
- D.S. N° 026-2003-ED – Década de la Educación Inclusiva 2003-2012.

¹ Cuando una disposición se aplica sólo a II.EE. públicas, se explicita. Si se menciona I.E., la norma se aplica tanto a las II.EE. públicas como a las privadas.

IV. NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBE, EBA) Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

4.1 NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El PEI es aprobado por la Dirección de la Institución Educativa (I.E.) con la opinión del Consejo Educativo Institucional (CONEI). Considera las condiciones reales y las características de la I.E.; las necesidades de los estudiantes en sus respectivos entornos; los programas y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas diversas; y el o los Planes de Formación en Servicio dirigidos al personal directivo y docente de su institución.

Los programas y actividades y los planes de formación se registran en el Plan Anual de Trabajo (PAT). Los planes de capacitación considerarán los lineamientos educativos, el currículo vigente y la línea de base obtenida en la evaluación diagnóstico.

2. Diversificación Curricular

La I.E. concreta y explicita la diversificación curricular en la propuesta pedagógica de su PEI, que se incluye en el Proyecto Curricular de Centro (PCC). Las II.EE. inclusivas para garantizar la atención adecuada a cada estudiante, según su discapacidad, lo realizan con el aporte de los Servicios de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) de los Centros de Educación Básica Especial, donde los haya.

El docente de aula realiza las adaptaciones curriculares que requiera el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes que tiene a cargo y da cuenta de ellas a la Dirección o a la persona en quien ésta haya delegado tal responsabilidad.

La Dirección de la I.E. es responsable de la adecuación curricular.

3. Aplicación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

La I.E. facilita la participación de sus docentes en programas diseñados por la propia institución, la UGEL, la DRE, el Ministerio de Educación u otro sector del Estado y/o institución particular acreditada, sin disminuir las horas efectivas de clase.

La I.E. para fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes, puede organizar grupos de interaprendizaje y de reflexión; inclusive, la formación de redes de capacitación, informando a la UGEL, dentro de los 15 días de su constitución.

PARA LA UGEL y DRE

1. Proyecto Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo (PAT)

La UGEL y la DRE realizan, cada una en su ámbito, acciones de monitoreo para apoyar a todas las II.EE. públicas en la elaboración de su PEI y su PAT.

La Dirección de la UGEL es responsable de que, antes del inicio del año escolar, todas las II.EE. de su ámbito tengan su PEI y PAT respectivos.

2. Diversificación Curricular

La DRE, en coordinación con sus respectivas UGEL, establece las orientaciones y lineamientos regionales para que la diversificación curricular sea pertinente a su propio contexto.

3. Desarrollo profesional de docentes.

Con el fin de establecer una línea de base que permita diseñar para los próximos cinco años las acciones de capacitación del magisterio nacional, el Ministerio de Educación realiza una evaluación docente con fines diagnósticos. Sus resultados permitirán mejorar el diseño de la capacitación, apoyar el desarrollo de los profesionales de la educación y responder mejor a las necesidades de los docentes y del sistema educativo. **Esta evaluación no tiene carácter punitivo ni discriminatorio.** Los resultados de esta evaluación servirán de base para determinar los lineamientos que se deben tener en las acciones de formación y capacitación magisterial.

4. Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

La DRE y/o la UGEL diseñan y organizan Programas de Formación en Servicio que respondan a las necesidades de profesores y directores de las II.EE. de su jurisdicción, y estén de acuerdo con las normas nacionales que sobre este tema expida la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional. También establecen alianzas con universidades, instituciones del sector privado y empresas para mejorar el desarrollo profesional de sus docentes y directores. Este año priorizan, para todos los docentes, las capacidades comunicativas, lógico matemáticas y desarrollo de valores; y la inclusión educativa y además, para los de Secundaria, el contenido de las áreas que enseñan.

Cuando la actualización, capacitación o perfeccionamiento tenga una duración menor a 100 horas la DRE expide la R.D. de autorización, si se realiza en su ámbito regional; si se realiza sólo en el ámbito de una UGEL, ésta expide la R.D. Las actividades que realicen los Centros Amauta, en las Regiones donde funcionan, necesitan también estas R.D. de autorización.

Las normas para las actividades de Formación en Servicio que realicen las Universidades, sin participación oficial del Ministerio de Educación y de sus órganos de gestión descentralizada, son formuladas en una Directiva específica aprobada por R.M.

La DRE y la UGEL no pueden autorizar actividades de Formación en Servicio fuera de su ámbito territorial. Si lo hacen, la autorización es nula y la autoridad que la dio es pasible de sanción administrativa y penal, si el caso lo requiere. A las actividades de Formación en Servicio autorizadas en una DRE, pueden asistir profesores de otras Regiones sin goce de licencia, si no la otorga su respectiva DRE o el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes.

La DRE o la UGEL, que autorizó la capacitación de acuerdo a las normas nacionales establecidas, es responsable del monitoreo y seguimiento de las actividades autorizadas.

El Ministerio de Educación sólo auspicia actividades excepcionales nacionales o internacionales debidamente fundamentadas. También organiza, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, las acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento de carácter nacional.

En los ámbitos donde se desarrolla la Educación Intercultural y Bilingüe, la Formación en Servicio es asumida por la Institución de Educación Superior designada, de acuerdo a las normas, por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional.

El contenido, cronograma, organización y aplicación de esta evaluación docente para determinar la línea de base, se precisan en norma específica emitida por el Ministerio de Educación.

4.2 NORMAS PEDAGÓGICAS DE ASPECTOS TRANSVERSALES

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Interculturalidad y Bilingüismo

La Dirección y profesores de la I.E., de los diferentes niveles y modalidades, aseguran y responden que sus estudiantes reciban una educación intercultural.

La Dirección de una I.E. bilingüe garantiza la enseñanza en lengua materna y la del castellano como segunda lengua. Para ello:

- Asegura la pertinencia cultural y lingüística de los aprendizajes a través de procesos de diversificación.
- Facilita el intercambio cultural con otras localidades y regiones.
- Facilita la enseñanza y el aprendizaje de una lengua originaria, con metodología de segunda lengua, para castellano hablantes en II.EE. monolingües de primaria y secundaria que así lo decidan, en el marco de su autonomía escolar.

2. Inclusión

La Dirección de una I.E. inclusiva debe:

- Proceder a la matrícula del estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) y coordinar con el Centro de Educación Básica Especial de su jurisdicción, para recibir las orientaciones del SAANEE a fin de asegurar una inclusión efectiva.
- Facilitar la realización de acciones de discriminación positiva para estudiantes con NEE, previstas por el SAANEE, con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa.
- Disponer y supervisar la diferenciación de la evaluación de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversificación y adaptaciones curriculares, de modo que los docentes formulen indicadores de logro para la promoción y certificación de los estudiantes con NEE, considerando estas adaptaciones.
- Acondicionar progresivamente sus instalaciones para garantizar las medidas de accesibilidad física.
- Prever la provisión de recursos y de materiales específicos.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el D.S. N° 02-2005-ED y la Directiva N° 076-2006-VMGP-ED

3. Tutoría y Orientación Educativa

La Dirección de la I.E. es responsable de:

- Incorporarla en el PCC y en el PAT, incluyendo educación sexual, promoción para una vida sin drogas, derechos humanos, formación ciudadana y convivencia escolar democrática.
- Conformar mediante R.D. el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar; designando a un docente como su coordinador. En caso exista el cargo de coordinador de OBE en una I.E. pública, éste asume dicha función.
- Asegurar, en cada sección, por lo menos una hora semanal para la labor tutorial formal. Esta hora es parte de la jornada laboral del profesor designado tutor.
- Asignar la función de tutor formal, en Inicial y Primaria, al docente a cargo del aula; y en Secundaria, a uno de los docentes de la sección. En ningún caso, los docentes tutores ni el Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina escolar tendrán más de dos secciones a su cargo.

- Garantizar que los docentes de EB elaboren una propuesta de Convivencia y Disciplina Escolar Democrática que se incorpora en el PEI y en el PAT. En el área rural, la propuesta la hace la Red.
- Constituir y hacer funcionar, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2006-DITOE, la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente (DESNA).

La I.E. pública no da terapias ni tratamiento psicológico. Estos casos los deriva a una institución especializada, cuando ella exista en su ámbito.

El Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar Democrática organiza y responde por la Campaña “Tengo derecho al buen trato” que prioriza el tema “Cuidar mi cuerpo 2006-2007”, con la finalidad de prevenir el abuso sexual.

4 Educación Ambiental

Toda IE tiene la obligación de promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental, realizando lo siguiente:

- La incorporación del enfoque ambiental en su PEI y PCC en concordancia con su realidad local y regional.
- El impulso de la movilización social “Escuelas Limpias y Saludables” en el marco de las directivas vigentes.
- La conformación de Comités Ambientales Escolares.
- El impulso de campañas de protección y preservación de áreas naturales protegidas.

5. Promoción de la Cultura y el Deporte

La Dirección de una I.E. pública es responsable de la implementación, desarrollo, evaluación e informe de las actividades y programas siguientes en su Institución:

- **“Programa Arte y Deporte en las Instituciones Educativas”**. Este Programa lo realizan los promotores culturales y técnicos deportivos que tienen a su cargo la enseñanza del arte y el deporte. Apoyan también la ejecución del Plan Lector.

- **“Programa Escuelas Abiertas”**. La I.E. pública pone a disposición de los estudiantes de su comunidad local, sus instalaciones para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas. Este Programa está a cargo de promotores culturales y técnicos deportivos seleccionados mediante concurso, y de docentes voluntarios y practicantes designados por la Dirección de la I.E.

- **“Programa Recreativo de Vacaciones 2007”**. La I.E. pública seleccionada por la DRE o UGEL, lo desarrolla durante el período de vacaciones. El uso adecuado del tiempo libre se organiza en coordinación con los Gobiernos Locales. Está a cargo de los promotores que se rigen por normas específicas del Ministerio de Educación.

- **“Programa Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural”**. La I.E. promueve con este Programa el conocimiento, defensa y valoración del Patrimonio Cultural, en concordancia con la Ley General N° 28296 del Patrimonio Cultural de la Nación. En la I.E. pública esta actividad está a cargo de los promotores culturales y docentes que designe la Dirección.

PARA LA UGEL y DRE

1. Interculturalidad y Bilingüismo

Las DRE y UGEL:

- Apoyan y supervisan que las Direcciones y profesores de las II.EE. de los diferentes niveles y modalidades de su ámbito, aseguren una educación intercultural que permita a sus alumnos superar discriminaciones de cualquier tipo y valorar las riquezas de las diferentes culturas.

- Apoyan y vigilan que las II.EE. bilingües cumplan con la norma de enseñar y usar la lengua originaria y el castellano con metodología de segunda lengua.
- Priorizan en la contratación o nombramiento de profesores a quienes conozcan la cultura local y dominen la lengua originaria, tanto oral como escrita.

2. Inclusión

Las DRE y UGEL:

- Constituyen mediante R.D. los Equipos especializados de los SAANEE determinando su ámbito de intervención y responsabilidades.
- Apoyan y supervisan que las Direcciones y profesores de las II.EE. de los diferentes niveles y modalidades de su ámbito cumplan con las normas dispuestas para la atención de los estudiantes con NEE, tanto en el aspecto curricular como administrativo.
- Programan la atención de las necesidades de infraestructura y mobiliario de las II.EE. adecuadas para los estudiantes con NEE

3. Tutoría y Orientación Educativa

Las DRE y UGEL:

- Asesoran y supervisan que cada I.E. tenga tutores para cada sección; una hora de tutoría semanal en la programación horaria; una propuesta de Convivencia y Disciplina Escolar Democrática en el PEI y en el PAT; haya constituido y esté funcionando su Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar así como la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente (DESNA) y que en la I.E. pública no se proporcione terapias ni tratamientos psicológicos que exigen personal especializado.
- Dan las normas y supervisan la organización -dentro de su ámbito-, de la Campaña "Tengo derecho al buen trato" que este año prioriza "Cuidar mi cuerpo 2006-2007" con la finalidad de prevenir el abuso sexual.
- Establecen alianzas con otras instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos humanos de los estudiantes.

4. Educación Ambiental

Las UGEL y las DRE deben realizar y facilitar la coordinación con organismos e instituciones especializadas, a fin de que las II.EE. realicen óptimamente las acciones previstas. También, deben supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas respectivas.

5. Promoción de la Cultura y el Deporte

Las UGEL y las DRE, cuando tienen bajo su responsabilidad directa algunas II.EE.:

- Seleccionan y contratan para las II.EE. públicas, mediante concurso, los servicios de promotores culturales y técnicos deportivos que tienen a su cargo los Programas "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas", "Escuelas Abiertas", "Plan Lector" y "Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural" o que trabajan en el "Programa Recreativo de Vacaciones 2007"
- Apoyan y supervisan que todas las II.EE. organicen, desarrollen, evalúen e informen acerca de dichos programas.
- Designan mediante R.D. las II.EE. que, dentro de su ámbito, ofrecerán el Programa "Escuelas Abiertas", el "Programa Recreativo de Vacaciones 2007" y "Arte y Deporte"

4.3 NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Dirección de la I.E. debe:

- Incorporar en su propuesta de diversificación curricular temas de riesgos y prevención de desastres.
- Conformar o actualizar, con participación de la comunidad educativa, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar, la Comisión Permanente de Defensa Civil.

- Programar y realizar los simulacros que señalen las directivas.

PARA LA UGELY DRE

La DRE fija la orientación para la selección de contenidos en los temas de gestión de riesgos y prevención de desastres y formula las orientaciones para los simulacros.

La UGEL verifica que en la diversificación curricular se haya incluido temas de gestión de riesgos y prevención de desastres relacionados con los eventos que suceden en la localidad. También determina, siguiendo las orientaciones de la DRE, las fechas de los simulacros en su ámbito y supervisa que cada I.E. tenga conformada y funcionando la Comisión Permanente de Defensa Civil

V. NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Diseño Curricular Nacional

El Diseño Curricular Nacional (DCN), aprobado por la R.M. No 0667-2005-ED. es utilizado por los docentes para la diversificación curricular. Este DCN orienta los aprendizajes básicos que deben lograr los estudiantes de las II.EE., en cada nivel educativo y grado, en cualquier lugar del país.

2. Plan de Estudios de la Educación Básica Regular

El Plan de Estudios que articula los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Niveles	Educación Inicial				Educación Primaria						Educación Secundaria					
	I		II		III	IV		V		VI		VII				
Ciclos	Años				Grados											
	0 a 2		3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
AREAS CURRICULARES	Relación consigo mismo, Comunicación Integral, Relación con el medio natural y social		Lógico - Matemática			Lógico - Matemática						Matemática				
			Comunicación Integral			Comunicación Integral						Comunicación Idioma extranjero y/u originario				
						Educación por el Arte						Educación por el Arte				
			Personal Social			Personal Social						Ciencias Sociales Persona, Familia y Relaciones Humanas				
						Educación Física						Educación Física				
						Educación Religiosa						Educación Religiosa				
			Ciencia y Ambiente			Ciencia y Ambiente						Ciencia Tecnología y Ambiente Educación para el Trabajo				
						TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCACIONAL										

La I.E. Bilingüe considera la lengua materna y el castellano como segunda lengua en el área de Comunicación Integral

3. Organización del año escolar 2007

Inicio y preparación del año escolar

Cada I.E. detalla en su PAT la fecha de inicio y término del año escolar. Éste tiene una duración no menor de 40 semanas lectivas.

Las clases se inician a nivel nacional el 1° de marzo, en un marco de flexibilidad que tiene en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico – productivas y socio – culturales de la Región a la que pertenece la I.E.

Las actividades de planificación, programación, y organización escolar del año 2007 se desarrollan en el mes de diciembre del 2006. Todos los docentes deben tener listos en ese mes los documentos de gestión pertinentes, incluyendo el cuadro de horas, para iniciar el año escolar 2007 en la fecha prevista. Desde el mes de enero, el Director de la I.E., con el apoyo de su CONEI y de la APAFA, prepara y acondiciona la Institución para el inicio del año escolar.

En el área rural, se establece el horario de la jornada escolar diaria que se adecue mejor a la realidad local. En esta decisión participan, además de la Dirección de la I.E., los padres de familia.

Períodos vacacionales durante el año escolar

Los determina el Director de la I.E., en coordinación con el CONEI, teniendo en cuenta la política regional y las presentes normas. En el ámbito rural, se programa teniendo en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico – productivas y socio – culturales del medio.

Culminación de los estudios de Educación Secundaria

Los estudiantes del 5º grado de Secundaria, para postular a las Instituciones de Educación Superior, deben completar y aprobar sus estudios de los cinco grados de este nivel educativo. La Dirección de la I.E. entrega, bajo responsabilidad, documentos de orden de méritos de cualquiera de los grados de secundaria, sólo al finalizar el 5º grado; y, los certificados, sólo cuando se han expedido las actas correspondientes. Se exceptúa los casos de traslado de una I.E. a otra.

La Dirección de la I.E. está prohibida, bajo responsabilidad, de autorizar publicidad comercial y/o funcionamiento de Instituciones de Educación Superior o Academias Pre-Universitarias en su local escolar.

Celebraciones cívicas

Las festividades cívicas y comunales no son feriados, forman parte del calendario escolar y comunal. Se las considera en la programación de las actividades pedagógicas. No deben implicar gastos económicos adicionales para los estudiantes, sin consentimiento de los padres de familia.

La I.E. para celebrar las fiestas patrias, regionales o locales, implementa estrategias creativas como: pasacalles, teatro, expresiones artísticas, ferias regionales, culinarias y otras, vinculadas con la historia, el arte, la gastronomía y la cultura.

Está prohibido perder horas de clase por ensayar para desfiles escolares. Continúa vigente la Directiva de Fiestas Patrias, aprobada por R.M. 0352-2006.ED.

Personal docente de Primaria

La Dirección asigna en el primer grado de primaria a un docente que tenga preparación y aptitudes para ello. En las II.EE. públicas, el docente que tuvo a cargo el primer grado de educación primaria, continúa con sus alumnos en el segundo grado, asegura y responde por el desarrollo de sus capacidades comunicativas y lógico matemáticas correspondientes. En los demás grados, la Dirección de la I. E. pública asigna el grado a sus profesores.

La Dirección de la I.E. bilingüe pública prioriza, en la propuesta de contratación o nombramiento de profesores, a los que conocen la cultura local y dominan la lengua originaria, tanto oral como escrita.

El docente de aula del nivel Primaria debe coordinar y colaborar con las actividades que realiza el profesor de Educación Física (donde exista).

Matrícula

La Dirección de la I.E. realiza con el apoyo del CONEI, de los profesores y del Municipio local, las acciones que permitan lograr una matrícula oportuna en su ámbito de influencia.

La Dirección de la I.E. publica, en un lugar visible, el número de vacantes por grado de estudios, la fecha límite de inscripción y prioridades de selección, respetando los principios de equidad e inclusión, en caso que la demanda de matrícula supere a la oferta de la I.E.

En Educación Inicial, Primaria y Secundaria no se exige a los padres, madres, y/o apoderados la compra de útiles escolares como requisito para la matrícula.

La matrícula de los estudiantes que ingresan a las II.EE. públicas de Educación Básica Regular se efectuará en el mes de diciembre.

Matrícula en Educación Inicial

En la matrícula para Educación Inicial, la I.E. tiene en cuenta la edad cronológica. En ningún caso, la matrícula está condicionada a una evaluación de ingreso. En caso que la demanda supere la capacidad de atención de la I.E., la prioridad de ingreso es la establecida en el Reglamento Interno de la I.E., con conocimiento de la UGEL. Esta prioridad se publica antes de iniciar el proceso de matrícula.

En este nivel, se requiere en el acto de matrícula la presencia del padre, madre o apoderado, y la presentación de la partida de nacimiento, o DNI si lo tiene, o el pasaporte del niño o niña. La falta de este requisito, no impide la matrícula. La Dirección de la I.E. debe coordinar su obtención con las instituciones pertinentes.

Matrícula en Educación Primaria

Para matricularse en el primer grado de primaria, se debe haber cumplido 6 años de edad al inicio del año escolar, o cumplirlos hasta el 31 de Julio inclusive, siempre que hayan realizado estudios en Educación Inicial, ciclo II - 5 años. El director puede autorizar, bajo su responsabilidad, el ingreso a niños que no hayan hecho Educación Inicial, si no existen estos Centros o Programas en su ámbito territorial.

En ningún caso la matrícula está condicionada a una evaluación de ingreso. En caso que la demanda supere la capacidad de atención de la I.E. la prioridad de ingreso es la establecida en el Reglamento Interno de la I.E., con conocimiento de la UGEL. Esta prioridad se publica antes de iniciar el proceso de matrícula.

En este nivel, se requiere en el acto de matrícula la presencia del padre, madre o apoderado, y la presentación de partida de nacimiento y/o DNI del niño o niña. La falta de

este requisito, no impide la matrícula. La Dirección de la I.E. debe coordinar su obtención con las instituciones pertinentes.

Matrícula en Educación Secundaria

Para matricularse en el primer grado de Educación Secundaria, se presenta la Ficha Única de Matrícula, Partida de Nacimiento o Pasaporte y Certificado Oficial de Educación Primaria.

Ratificación de matrícula

La ratificación de matrícula en primaria y secundaria es automática para los alumnos promovidos a partir del segundo grado de primaria y se efectúa en el mes de diciembre. En los casos de necesidad de recuperación, la ratificación de la matrícula se realiza previa verificación de los resultados.

Matrícula de estudiantes con discapacidad

La I.E. pública reserva un mínimo de dos vacantes para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Las aulas inclusivas tienen un número de estudiantes menor a las que no lo son, de acuerdo a la norma que se dé al respecto. El estudiante con discapacidad en aula regular, debe figurar en la nómina de matrícula.

Matrícula de estudiantes en una I.E. privada

Además de las normas anteriores, en el momento de la matrícula o de su ratificación, la I.E. privada está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que en forma veraz y suficiente se brinda la información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asumen la I.E. y el padre o madre de familia. Este documento es suscrito por el padre o madre de familia y la Dirección de la I.E.

Traslado de Matrícula

La Dirección de la I.E. pública, proporciona a los padres de familia las facilidades y documentos necesarios cuando gestionan el traslado de matrícula de sus hijos. En la I.E. privada, se hace de acuerdo a las normas establecidas.

Los traslados de matrícula de los estudiantes de una I.E. de EBR a otra, se realizan hasta dos meses antes de la finalización del año escolar. Los traslados de EBA a EBR o viceversa, se realizan mediante el proceso de convalidación de Planes de Estudios.

4. Convalidación de estudios.

La convalidación de estudios se rige por la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 234-2005-ED.

5. Informes a la UGEL

La Dirección de la I.E. presenta a la UGEL la información siguiente:

- Nóminas de matrícula, dentro de los 45 días posteriores al inicio del año escolar.
- Nóminas complementarias de matrícula, cuando se realice traslados o ingresos durante el año escolar, antes que éste finalice.
- Actas de convalidación, subsanación, recuperación, pruebas de ubicación y de estudios independientes, al término de estos procesos.
- Informe resumido de Gestión Anual del año escolar 2007, Actas oficiales de Evaluación y Acta con la relación de los alumnos que han culminado la EBR ocupando los 10 primeros lugares en orden de mérito, con los certificados promocionales de los cinco primeros puestos, dentro de los 10 días hábiles de concluido el año escolar.
- Cédulas y formatos de información estadística debidamente completados se remiten en las fechas que establece la Unidad de Estadística Educativa de la UGEL.

En los PRONOEI y en los Programas para Prácticas de Crianza, la responsabilidad de enviar esta información es de la docente coordinadora.

Las nóminas de matrícula y las actas de evaluación se realizan en los formatos oficiales, actualmente disponibles en la página web del Ministerio de Educación.

La I.E. que tenga el aplicativo informático “Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”, debe entregar las nóminas de matrícula y actas de evaluación, haciendo uso del aplicativo mencionado. Esta documentación tiene valor oficial y la responsabilidad de su contenido la asume la Dirección de la I.E.

6. Certificación por nivel educativo

Certificados

Los certificados de estudios de cada año correspondientes a un grado escolar, se expiden de acuerdo a la Directiva 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. 0234-2005-ED y su modificatoria. En el II Ciclo de Educación Inicial (3, 4 y 5 años), se expiden por cada año de estudios finalizado.

Diploma de Educación para el Trabajo

Lo otorga sólo la I.E. que esté autorizada por la UGEL. El diploma menciona explícitamente la especialidad ocupacional y los módulos específicos de carácter laboral que han sido aprobados al finalizar el nivel de Secundaria.

7. Distribución del tiempo

1.- Horas de libre disponibilidad

Las II.EE. de Educación Primaria y Secundaria hacen uso de un mínimo de 10 horas de libre disponibilidad. En estas horas en las II.EE. públicas se da preferencia a Matemática, Comunicación y Educación para el trabajo. La I.E. pública del nivel de Secundaria, que fue anteriormente Colegio de Variante Técnica, da preferencia a Educación para el Trabajo.

La distribución semanal de estas horas se expresa en el Plan de Estudios teniendo en cuenta el cuadro siguiente:

Horas obligatorias y de libre disponibilidad del Plan de Estudios

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas			
Horas obligatorias para las áreas del Plan de Estudios de la EBR.	25	Incluye una hora de dedicación exclusiva para tutoría	
		20	25
Horas de libre disponibilidad		10	10
Total de horas establecidas	25	30	35

2.- Mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico

La Dirección de la I.E. de cualquier nivel o modalidad de Educación Básica es responsable ante la UGEL y los padres de familia, del cumplimiento del mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico señalado en la presente norma.

El trabajo pedagógico es diferente a la jornada laboral del profesor; comprende sólo el desarrollo de horas de clase de 45 minutos como mínimo y, en las II.EE. de un solo turno, estas horas se extienden hasta 50 minutos.

En las áreas rurales, en consenso con los padres, madres de familia o apoderados, se establecerá el horario de acuerdo con su realidad, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel.

En Educación Inicial:

En los centros escolarizados, el trabajo pedagógico diario es de 5 horas pedagógicas; 25 horas semanales; y un mínimo de 900 horas anuales de trabajo pedagógico efectivo. Los tiempos utilizados para las actividades permanentes de alimentación y aseo, por ser contenidos del currículo, forman parte de las horas pedagógicas.

En los programas no escolarizados, el horario es flexible, de acuerdo con el tipo de programa. Para niños de 3 a 5 años, **el horario mínimo tiene 4 horas diarias.** Cada 15 días, se realizará reuniones técnico pedagógicas de las profesoras coordinadoras con las promotoras.

En Educación Primaria

El trabajo pedagógico diario es de 6 horas pedagógicas; 30 horas semanales; y un mínimo de 1100 horas anuales. Los tiempos utilizados para la formación, desayuno o almuerzo escolar no se les considera como horas pedagógicas diarias.

El área de Educación Física debe tener, dentro del horario escolar, por lo menos 2 horas de trabajo pedagógico. Los profesores especializados en Educación Física en las II.EE. públicas tienen una carga horaria de 30 horas semanales; los que no lleguen a completarlas en una misma I.E., lo harán en otras cercanas.

En Educación Secundaria

El trabajo pedagógico es de 7 horas diarias, 35 horas semanales y un mínimo de 1200 horas anuales de trabajo pedagógico efectivo.

El mínimo de horas para cada área curricular en el Plan de Estudios del nivel de Educación Secundaria debe estar en concordancia con lo normado por la R.M. No 0667-2005-ED.

Horas adicionales en la I.E. pública de Secundaria de un solo turno

La I.E. pública de un solo turno del nivel Secundario incrementa una hora diaria a su horario escolar. Esta hora se distribuye de la manera siguiente: 3 para el área de Comunicación, 2 para la de Matemática. En estos colegios, la jornada diaria es de 8 horas pedagógicas y la semanal, de 40 horas. 30 horas obligatorias para las áreas del Plan de Estudios de Secundaria y 10 de libre disponibilidad. La meta mínima de horas efectivas de estudio es 1,400 horas al año para estas instituciones educativas.

Monitoreo a las II.EE. de Primaria y Secundaria del área rural

Con la finalidad de mejorar el trabajo pedagógico y apoyar a las II.EE. de Primaria y Secundaria del ámbito rural en el cumplimiento de las horas mínimas de trabajo escolar establecido en la presente norma, recibirán el apoyo de un monitoreo periódico, de parte de la UGEL. El mínimo de semanas de trabajo educativo al año no podrá ser menor de 40 semanas.

8. Espacios Educativos

Clima Institucional y de aula

Toda I.E. construye un clima favorable. Su personal directivo, docente y administrativo, padres de familia y alumnos son responsables solidarios de propiciarlo, coadyuvando al logro de los fines y objetivos institucionales.

Infraestructura y mobiliario

La Dirección de la I.E. –con participación de la APAFA, el CONEI y las organizaciones de la localidad– crea desde el inicio del año escolar, un ambiente accesible, seguro y agradable que favorezca los aprendizajes.

La Dirección de una I.E. inclusiva toma las medidas posibles y oportunas para eliminar las barreras arquitectónicas y adecuar el mobiliario a fin de permitir el desplazamiento autónomo y seguro de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad física.

La Dirección de la I.E. pública es responsable de requerir oportunamente, a la UGEL y a la APAFA, la solución a las necesidades de infraestructura y mobiliario de su institución.

Los PRONOEI deben funcionar en locales propios o cedidos por la comunidad mediante convenio. En ningún caso se alquila ni pertenecen a las promotoras.

9. Recursos y materiales

Documentos curriculares

La Dirección de la I.E. asegura, a través de un plan de monitoreo, la adecuada aplicación del DCN y el uso de Guías, Manuales, Orientaciones Técnico Pedagógicas y materiales audiovisuales que haya recibido la Institución.

La Dirección de la I.E. inclusiva garantiza la disponibilidad de los recursos y materiales, así como la adaptación de los mismos a las necesidades educativas especiales. El equipo SAANEE orienta su diseño y elaboración.

La Dirección de la I.E. y las profesoras coordinadoras de los PRONOEI, garantizan la adecuada gestión, conservación, seguridad y uso pedagógico de los diversos materiales manipulativos distribuidos e implementan para ello un permanente programa de monitoreo. Para tal efecto, tienen en cuenta las directivas, cartillas y guías de uso y conservación vigentes.

La Dirección, Subdirecciones y Jefaturas de Taller son responsables de planificar, dirigir y ejecutar el mantenimiento de los talleres, máquinas, herramientas y equipos, para el área de Educación para el trabajo en cada I.E.; y deben tener un inventario actualizado de herramientas, instrumentos, máquinas y equipos por cada taller ocupacional que cuente, así como de la biblioteca y recursos educativos.

Textos y cuadernos de trabajo en las II.EE. públicas

La Dirección de la I.E. pública garantiza la organización y funcionamiento de la Biblioteca Escolar y del Banco de Libros, el uso y cuidado de los textos, así como de su codificación. Lleva un registro estadístico de su estado, de acuerdo a las orientaciones de la Dirección Nacional de EBR.

La Dirección de la I.E. pública y su personal docente están prohibidos de hacer que los padres de familia adquieran textos escolares y deben garantizar que se use los que el Ministerio adquirió para ella. La Dirección y el o la docente que asuma compromisos de compra con empresas editoriales, distribuidoras o librerías, o exija a niños, niñas, adolescentes, la adquisición de determinados textos escolares, responde de este acto ante los padres de familia y la UGEL. La sanción que se imponga al Director o al docente, se hará pública para conocimiento de los padres de familia.

El Ministerio de Educación, a través de la DINEIBIR da las normas y orientaciones para la distribución, uso y conservación de los textos y materiales educativos de educación intercultural y bilingüe.

Útiles escolares

Los útiles escolares que se solicite a los estudiantes, responderán exclusivamente a las necesidades de desarrollo de sus aprendizajes y podrán ser entregados de acuerdo al avance de la programación.

Bibliotecas escolares y de aula

Las bibliotecas escolar y de aula deben estar debidamente organizadas. La Dirección de la I.E. pública garantiza su uso pedagógico, así como la codificación de cada ejemplar, su adecuada conservación, seguridad, manteniendo un inventario permanente.

Tecnologías de la información y comunicación

La Dirección de la I.E. pública que cuenta con este recurso, garantiza su buen uso, mantenimiento permanente y que esté a disposición de los estudiantes para el desarrollo de sus aprendizajes.

Centro de Recursos Educativos (CRE)

El Director de la I.E. pública garantiza la adecuada conservación, seguridad y uso pedagógico del CRE, y designa un responsable que gestione los servicios que éste tiene.

10. Movilización por los aprendizajes

La Dirección de una I.E. prioriza la focalización temática en Comunicación y Matemática. Las principales campañas y concursos de movilización nacional en las que organiza la participación de su Institución son:

“**Un Perú que lee, un país que cambia**” por medio de la cual, la I.E. realiza acciones de lectura y escritura, uso y producción de materiales bibliográficos y educativos y participa en los Concursos Nacionales de Redacción, Argumentación y Debate, que promueven en los estudiantes de 5to de Primaria a 5to de Secundaria, el desarrollo de su creatividad e inventiva y les generan una práctica en la producción creativa de textos. La organización de este evento es responsabilidad del Director de la I.E., siguiendo las orientaciones de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular y de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

“**Plan Lector**”, a través del cual la Dirección de la I.E.:

- Garantiza la existencia e implementación del plan lector
- Fomenta y promueve en sus estudiantes el gusto por la lectura, su comprensión y valoración crítica, a partir de situaciones creativas, lúdicas y placenteras que despierten interés, inventiva y sensibilidad.
- Impulsa la participación de las familias y comunidad en esta tarea.

“**Matemática para la vida**” que permite a la I.E. diversificar la propuesta pedagógica de matemática, de acuerdo a su contexto educativo y participar en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática que estimula y desarrolla las capacidades y habilidades creativas y de pensamiento lógico en los estudiantes de 5to de Primaria a 5to de Secundaria. La organización de este evento es responsabilidad del Director de la I.E., siguiendo las orientaciones de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular y de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

Feria Escolar de Ciencia y Tecnología en la que promueven la participación de los estudiantes de todos los niveles, con la asesoría de los docentes. La organización de este evento es responsabilidad del Director de la I.E. conforme a las Bases emitidas por el MED, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

IV Concurso de Escuela Emprendedora. El Director promueve en los estudiantes el desarrollo de capacidades productivas, emprendedoras y empresariales, de acuerdo a las normas de los Concursos de Proyectos Productivos, de Innovaciones Tecnológicas y Cultura Exportadora que emite la Dirección Nacional de Educación Básica Regular.

Juegos Nacionales Deportivos Escolares y Juegos Florales. El Director organiza en su I.E. estos juegos, de acuerdo a las normas que expida la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

11. Evaluación de los Aprendizajes

Normas de evaluación

La evaluación de los aprendizajes en las II.EE. de **Educación Inicial, Primaria y Secundaria** está normada en las disposiciones señaladas en la **Directiva VMGP de Evaluación de los Aprendizajes N° 004-2005 - ED aprobada por R.M. 0234-2005-ED.**

Su proceso se realiza de acuerdo a la **R.M. N° 0387-2005 - ED** que complementa y modifica los numerales 6.3.3 De los resultados y 6.3.5 de los Requisitos de Promoción, Repitencia y Recuperación en la Evaluación de la Directiva N° 004-VMGP-2005. Esta norma también rige para todos los casos de desaprobación o repitencia de grado en los niveles de Primaria y Secundaria.

En Educación Inicial, por ningún motivo se somete a los niños a examen o pruebas que atenten contra su salud emocional. La evaluación es cualitativa y no tiene un fin selectivo o promocional

Programa de recuperación pedagógica

El Programa de Recuperación Pedagógica tiene una duración de 6 semanas efectivas. La Dirección de la I.E. está facultada para programar, organizar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica antes del inicio del año escolar siguiente. Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, no pueden rendir la evaluación de recuperación en su I.E. de origen, la rinden en otra, siempre y cuando tengan –obligatoriamente- la autorización expedida por la Dirección de la I.E. de origen.

La Dirección de la I.E. adopta las acciones pertinentes para que los estudiantes que se matriculan teniendo un área curricular o más pendientes de subsanación, participen en un programa de recuperación durante el año, a fin de superar las dificultades vinculadas a dichas áreas.

12. Orientaciones para el mejoramiento de la calidad educativa

La Dirección de la I.E. es responsable de las acciones de acompañamiento y monitoreo de los docentes de su I.E. y garantiza en ella la aplicación del DCN.

13. Programas Especiales

Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR)

Las II.EE. que participan en el PEAR desarrollan actividades de acuerdo a la propuesta pedagógica y de gestión, a partir de las orientaciones y normas específicas que tiene dicho programa.

Educación a Distancia

Para ingresar al primer grado de Educación Secundaria a Distancia, es necesario presentar los certificados de Educación Primaria completa. Se acepta los traslados de la modalidad presencial a la modalidad a distancia y viceversa.

Los estudiantes que se trasladen de otras II.EE. deben ser evaluados por los docentes tutores para conocer su nivel de logro y determinar su ubicación.

Proyecto Huascarán

La Dirección de una I.E. que tenga Aula de Innovación Pedagógica del Proyecto Huascarán (AIPH) tiene en cuenta lo siguiente:

- La dedica exclusivamente a que estudiantes y docentes aprovechen pedagógicamente las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) según las orientaciones del Diseño Curricular Nacional y las recomendaciones metodológicas del Proyecto Huascarán.
- Aplica las disposiciones específicas de la R.S.G. N° 503-2003-ED (cautela de bienes de las aulas de innovación pedagógica Huascarán) y la R.M. N° 0364-2003-ED (Asignación de personal para las Aulas de innovación pedagógica Huascarán).
- Hace respetar las normas de moral, ética y buenas costumbres y lo normado en la Ley 28119 que prohíbe el acceso a contenidos inadecuados.
- Designa a un docente para que organice y coordine las actividades educativas que se realiza en ella, asesore a docentes y estudiantes y capacite a otros docentes de acuerdo con las directivas emitidas por el Proyecto Huascarán.

Es responsabilidad de la Dirección de la I.E. que cuente con AIPH, seleccionar al docente, en coordinación con la UGEL; facilitar el proceso de capacitación dirigido a docentes de AIPH, de aula, directores y otros agentes educativos, de acuerdo a las directivas de convocatoria; integrar las TIC en el PEI y el PCC; velar por su ejecución, realizar alianzas o convenios con instituciones públicas o privadas y asegurarse de contar con las licencias respectivas para los software en uso.

Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres – JUNTOS

La Dirección de la I.E. que se encuentra dentro de este Programa, tiene la responsabilidad de adoptar oportunamente las acciones administrativas necesarias para cumplir las orientaciones y normas que se establezca para éste; monitorear la asistencia de alumnos y proporcionar, bajo responsabilidad personal, cuando le sea requerida, la información relacionada a la matrícula y asistencia del nivel primaria.

PARA LA UGEL Y DRE

1. Diseño Curricular Nacional

La Dirección de la DRE y de la UGEL supervisa que cada Director de una I.E. y todos sus docentes, tengan el Diseño Curricular Nacional para su uso personal y profesional.

2. Plan de Estudios de la Educación Básica Regular

La Dirección de la UGEL monitorea y supervisa que cada I.E. haya organizado su Plan de Estudios con las horas mínimas que establece la presente norma y que las II.EE. que tienen Educación Bilingüe consideren en el área de Comunicación Integral, la lengua materna y el castellano como segunda lengua.

3. Organización del año escolar 2007

La Dirección de la DRE, y la Dirección de la UGEL en sus ámbitos respectivos, son responsables de que las II.EE. que se encuentran en su jurisdicción:

- Reciban oportunamente, si son públicas, todos los documentos curriculares y normas pedagógicas emitidos por el MED para garantizar su cumplimiento y les facilita a las II.EE privadas, el acceso a los mismos, previo financiamiento de su reproducción.
- Tengan, antes de iniciar el año escolar, su Plan Anual de Trabajo (PAT) con las fechas de inicio y término del año escolar que tiene una duración no menor de 40 semanas.
- Hayan planificado, programado y organizado durante el mes de diciembre del 2006 el año escolar del 2007.
- Las II.EE. públicas, deben haber asignado la docencia del primer grado de primaria a un profesor con preparación y aptitudes para ello y haber hecho rotar al que la tuvo en

el 2006, al segundo grado para asegurar, en este ciclo, el desarrollo de las capacidades, especialmente comunicativas y lógico matemáticas de sus alumnos.

- Hayan cumplido con las normas de matrícula de esta Directiva, tanto en la admisión como en la ratificación y traslado.
- Hayan cumplido con las normas de convalidación de asignaturas vigentes.
- Inicien las clases el 1° de marzo del 2007. Las excepciones a esta norma requieren ser fundamentadas y autorizadas mediante una R.D. de la DRE.
- Hayan preparado el local escolar, antes del inicio del año escolar, con apoyo de las APAFA y del CONEI.
- Hayan adecuado, en el ámbito rural, el horario de la jornada escolar, a las necesidades locales, con el consentimiento de los padres de familia y sin disminuir las horas efectivas de trabajo pedagógico normadas.
- Hayan determinado los períodos vacacionales de su Institución, de acuerdo a las políticas y normas establecidas por la DRE, sin disminuir las horas efectivas de trabajo pedagógico señaladas en la presente norma.
- Hayan entregado a los alumnos que egresan de Secundaria sus certificados y documentos de matrícula sólo después que hayan concluido el 5° de Secundaria, a no ser en caso de traslado de I.E. lo que sólo se puede realizar hasta dos meses antes de concluir el año escolar.
- No hayan autorizado ni permitido publicidad comercial o funcionamiento de Academias Pre-Universitarias, dentro de su local escolar.
- No hayan suspendido clases para realizar ensayos de desfiles escolares y, si lo han hecho, han recuperado ese tiempo.
- No hayan exigido compras de vestimentas o artículos para celebraciones o festividades sin el consentimiento previo de los padres de familia.
- No concluyan el año escolar hasta que hayan cumplido las horas mínimas efectivas de clase normadas para cada nivel y modalidad: en Inicial Escolarizada, 900 horas pedagógicas; en Primaria, 1100 y, en Secundaria, 1200.
- Envíen, en la fecha señalada, la información estadística y los documentos mencionados en la presente Directiva. La UGEL y la DRE no pueden exigir otros documentos que los indicados en la presente norma, a no ser en el caso de una denuncia e investigación oficial. Y aceptarán los que le sean enviados con el aplicativo informático Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE). Esta documentación tiene valor oficial y la responsabilidad de su contenido la asume la Dirección de la I.E. que la remite.
- Hayan entregado los certificados de estudios de acuerdo a las presentes normas.
- Estén aplicando las normas de evaluación de aprendizajes vigentes, incluyendo las del programa de recuperación pedagógica.

La Dirección de la DRE y la Dirección de la UGEL, en sus ámbitos respectivos, son responsables de:

- Prever los recursos necesarios que garanticen la distribución oportuna de los materiales educativos entregados por el MED, incluidos los Centros de Educación Básica Especial (CEBE), así como los recursos económicos para el equipamiento y mantenimiento de los talleres y equipos, asegurando el apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Crear y fortalecer Equipos Regionales para la producción de materiales educativos pertinentes a las realidades multiculturales y bilingües del país.
- Organizar las Campañas, Ferias y Concursos Nacionales señalados en la presente norma e impulsar una movilización social y ciudadana de apoyo a los mismos.
- Remitir a la instancia superior el informe consolidado de la aplicación del Plan Lector, teniendo en cuenta que en el mes de junio cada DRE lo remitirá a la Dirección Nacional de Educación Básica Regular.

- Planificar y ejecutar, según su realidad, las acciones de acompañamiento y monitoreo y conformar, organizar y coordinar los equipos técnicos regionales y locales para facilitar su ejecución, priorizando las zonas rurales.
- Impulsar la formación y continuidad de un equipo regional conformado por docentes destacados, docentes coordinadores y especialistas para actividades de formación continua y permanente en el marco de las acciones del PEAR.
- Contratar al personal para el Programa de Educación a Distancia priorizando en la selección de profesores a quien tenga experiencia docente en educación a distancia, trabajo en zonas rurales y capacitación en el uso de TIC.
- Adoptar oportunamente las acciones administrativas necesarias para cumplir las orientaciones y normas que se establezcan para el Programa JUNTOS, monitorear la asistencia de alumnos y proporcionar, cuando les sea requerida, la información relacionada a la matrícula y asistencia del nivel primaria.
- Realizan acciones de asesoramiento a las Instituciones Emblemáticas, conformando redes a fin de que se constituyan como referentes de gestión educativa local.
- Promover y organizar los Juegos Nacionales Deportivos Escolares y los Juegos Florales, de acuerdo a las normas que expida la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

La Dirección de la UGEL es responsable de:

- **Que las II.EE. que se encuentran en su jurisdicción tengan el personal docente nombrado o contratado antes del 20 de febrero del 2007. Y si son II.EE. bilingües públicas, se haya dado prioridad, en la contratación o nombramiento de docentes a los que conozcan la cultura local y dominen la lengua originaria, tanto oral como escrita.**
- Que el o la especialista que tiene a su cargo el nivel de Inicial, así como las docentes coordinadoras de Programas no Escolarizados, sean profesionales con título pedagógico en Educación Inicial. Si no los hubiere, designará al docente del nivel de Primaria que tenga experiencia en este nivel e informa de esta situación a la DRE, con copia a la Dirección Nacional de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.
- Promover en el ámbito del PEAR la elaboración de la Propuesta Pedagógica de Red y el intercambio de experiencias exitosas entre las II.EE. y garantizar la permanencia de las profesoras coordinadoras y de las promotoras educativas comunitarias de las instituciones y programas educativos por un mínimo de 2 años. El retiro de una promotora educativa debe ser debidamente sustentado, siguiendo la normatividad existente para los programas no escolarizados.
- Autorizar a las II.EE. del nivel de Secundaria, otorgar el Diploma de Educación para el Trabajo, siempre que:
 - Tengan explícito en su PEI la forma en que realizará el tratamiento del área de educación para el trabajo y ofrezcan especialidades concordantes con el diagnóstico del entorno productivo y de las oportunidades de empleo que presenta el mercado local y regional.
 - Cuenten con personal docente calificado, infraestructura, máquinas, equipos y herramientas básicas que garanticen el desarrollo de las capacidades y aptitudes para ejercer la función productiva o para generar su autoempleo en las especialidades ofertadas.
 - Garanticen el número mínimo de horas señalado en el DS N° 022-2004-ED, haciendo uso de las horas de libre disponibilidad y asegurando la realización de las prácticas relacionadas con la especialidad.
 - El diploma mencione explícitamente la especialidad ocupacional y los módulos específicos de carácter laboral que han sido aprobados al finalizar el nivel.
- Supervisar que las II.EE. de Educación Primaria y Secundaria hacen uso de un mínimo de 10 horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las prioridades y precisiones de las presentes normas.

- Monitorear y supervisar el acompañamiento al docente de aula y el cumplimiento del mínimo de horas efectivas en todas las II.EE. de su jurisdicción así como el de las II.EE. públicas que tienen cinco horas adicionales, por ser de Educación Secundaria con un solo turno, y que no pueden usarlas sino como está establecido en esta norma.
- Monitorear y supervisar el acompañamiento al docente de aula y cumplimiento del mínimo de horas efectivas en todas las II.EE. del ámbito rural, financiando los desplazamientos del personal encargado con los recursos de la partida expresamente otorgada para este fin, los mismos que no podrán ser derivados a otro uso.
- Priorizar la atención a los problemas de infraestructura y mobiliario de las II.EE. de acuerdo a la ficha técnica normada, publicando periódicamente, para conocimiento de la comunidad educativa, a qué instituciones se ha atendido, en qué y cuánto se ha invertido.
- Supervisar que los PRONOEI no funcionen en locales alquilados ni en los que pertenezcan a las promotoras.
- Supervisar el uso de los textos, equipos y material entregado por el Ministerio de Educación, así como la organización de la Biblioteca Escolar y del Banco de Libros.
- Supervisar que no se pida a los padres de familia de las II.EE. públicas que adquieran textos, conforme se señala en la presente norma, sancionando a quien desempeñe el cargo de Director y al profesor que haya participado. Ambas sanciones se publican para conocimiento de los padres de familia de la I.E.
- Supervisar que las II.EE. soliciten los útiles escolares de acuerdo a la programación pedagógica.
- Supervisar el uso de las TIC que hacen las II.EE., si disponen de ellas en la Institución.
- Supervisar el funcionamiento del Centro de Recursos Educativos.
- Apoyar en la contratación del personal a la I.E. que tiene aula de innovación pedagógica del Proyecto Huascarán y supervisar el uso de dicha aula.

VI. NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Educación Básica Especial (EBE)

La EBE se rige por los mismos objetivos, fines y normas de la Educación Básica Regular en la aplicación del DCN, gestión institucional y pedagógica.

2. Servicios y Programas de la Educación Básica Especial

Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE)

El Equipo SAANEE, creado por la UGEL, es responsable de elaborar en la I.E. las adaptaciones curriculares individuales para los estudiantes del CEBE con discapacidad severa y multidiscapacidad, conjuntamente con el docente y la familia, así como orientar la evaluación psicopedagógica.

Programa de Intervención Temprana (PRITE)

El PRITE se organiza, ejecuta y evalúa de conformidad con el Reglamento de Educación Básica Especial, y la Directiva N° 081 – 2006 – VMGP/DINEBE.

Formación para el trabajo.

La Dirección de un CEBE vela por que se oriente el desarrollo de habilidades para el trabajo, teniendo en cuenta las características específicas de los estudiantes y las necesidades básicas para su inclusión familiar y social.

3. Participación de la familia

La Dirección de la I.E. cuida que los padres de familia cumplan un rol activo y comprometido en el proceso educativo de su hijo.

La formulación del PAT se hace con el apoyo del equipo SAANEE y la participación de la familia, diferenciando estrategias en relación a la edad, tipo y grado de discapacidad y de comunicación permanente

4. Evaluación y certificación

La Dirección de un CEBE cuida que los docentes de aula formulen los indicadores de logros de aprendizaje de cada estudiante, de manera gradual durante el año escolar.

La certificación del estudiante con discapacidad severa y o multidiscapacidad, se realiza en función de las adaptaciones curriculares individuales previstas y de los logros alcanzados.

5. Incorporación de las TIC

La Dirección del CEBE vela por incorporar en su I.E. la diversidad de medios y recursos de las TIC con la finalidad de atender a los estudiantes con discapacidad o multidiscapacidad y facilitar los procesos de aprendizaje y enseñanza.

PARA LA UGEL Y DRE

1. Educación Básica Especial (EBE)

La Dirección de la DRE y de la UGEL supervisan que las II.EE. y los CEBE cumplan con la normatividad vigente.

2. Servicios y Programas de la Educación Básica Especial

La Dirección de la DRE y de la UGEL crean los SAANEE mediante R.D., de acuerdo a la Directiva No.076-2006-VMGP-DINEBE, y supervisan su trabajo.

La Dirección de la UGEL supervisa la coherencia de los PRITE con el DCN

3. Participación de la familia

La Dirección de la UGEL supervisa la participación de los Padres de Familia en las II.EE. inclusivas y en los CEBE.

4. Evaluación y certificación

La Dirección de la UGEL supervisa que los procesos de evaluación de los estudiantes con NEE se ajusten a lo dispuesto en las presentes normas.

VII. NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Implementación de la Educación Básica Alternativa (EBA)

Se continúa el proceso de Conversión de los Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), normado por R. M. N° 542-2005-ED. En los CEBA se aplica las normas y el Diseño Curricular vigentes para centros en conversión.

2. Matrícula

La matrícula se realiza en cualquier época del año y responde a la demanda que, por este servicio, haga la población. La Dirección del CEBA desarrolla las acciones correspondientes para nivelar o recuperar los aprendizajes, si es necesario.

La matrícula para el Programa de Educación Básica Alternativa para Niños y Adolescentes (PEBANA) se realiza a partir de los 9 años. En ningún caso se matricula a menores de esta edad, bajo responsabilidad del Director del Centro.

Las II.EE. de la EBA facilitan la matrícula de los estudiantes con NEE. El ingreso de un estudiante con NEE a la EBA se realiza a solicitud del Centro de Educación Básica Especial –CEBE, o a petición del padre de familia o apoderado. En ambos casos, el SAANEE de la jurisdicción, brinda las orientaciones necesarias para la matrícula, ubicación y elaboración de las adaptaciones curriculares en relación a las NEE.

3. Traslado de matrícula

El traslado de matrícula entre II.EE. de esta modalidad se realiza en cualquier momento del año, con la presentación, por parte del estudiante, de la constancia de grado o certificado de ciclo que ha cursado o esté cursando.

4. Participación estudiantil

La Dirección del CEBA conforma el Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) de acuerdo a las orientaciones vigentes y promueve con los docentes que sus actividades expresen las expectativas e intereses de los estudiantes. Representantes del COPAE integran el Consejo Educativo Institucional del CEBA.

5. Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de jóvenes y adultos

Los Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de jóvenes y adultos que no entren en el 2007 en el Proceso de Conversión, continúan aplicando los Diseños Curriculares y los Planes y Programas vigentes.

La Evaluación de los aprendizajes se rige por R.V.M. N° 029-2001-E.D.

En las II.EE. de EBA el número mínimo de horas pedagógicas de trabajo anual es de 950, con un trabajo escolar semanal de 25 horas pedagógicas, cada una de 45 minutos. El inicio y el término del año escolar son los señalados para la EBR, bajo responsabilidad de los Directores.

6. Evaluación y certificación

La evaluación y certificación de los estudiantes de la EBA se rige por lo dispuesto en la RD N° 219-2005-ED. A los estudiantes con NEE se les hará las adaptaciones curriculares y se les otorgará la certificación pertinente a los logros alcanzados.

Los estudiantes de la Educación Primaria y Secundaria de Adultos se evalúan de acuerdo a la Directiva pertinente.

7. Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA)

Es normado por una Resolución Ministerial especial.

PARA LA UGEL Y DRE

1. Implementación de la Educación Básica Alternativa

Las Direcciones de la DRE y UGEL, cada una en su ámbito, supervisan el proceso de Conversión de los Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA). Asimismo, cautelán que las

II.EE. que no han iniciado el proceso de conversión apliquen los Diseños Curriculares y Programas, así como las normas de evaluación y horas de clase, que les corresponde.

2. Matrícula

La Dirección de la UGEL supervisa que los CEBA cumplan con las normas de matrícula y traslado de la misma, actualmente vigentes.

3. Evaluación y certificación

La Dirección de la UGEL cautela que se cumpla las normas de evaluación que correspondan a los CEBA y que se aplique las que correspondan a los estudiantes de la Educación Primaria y Secundaria de Adultos.

4. Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA)

El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, que depende del Despacho Ministerial, expide sus normas de aplicación. Las DRE y las UGEL priorizan las acciones de dicho Programa en los ámbitos de su competencia..

VIII. NORMAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS NACIONALES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Diseño Curricular del Ciclo Básico

Los CETPRO que ofrecen el Ciclo Básico, aplican el Diseño Curricular de la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico, aprobado por la RD. N° 0588-2006-ED del 03 de agosto del 2006, y la Directiva N° 92-2006-DINESUTP-DESTP: “Normas para el Proceso de Experimentación en los Centros de Educación Técnico-Productiva” (CETPRO), aprobada por la R.D. N° 0425-2006-ED, del 09 de junio del 2006.

2. Diseño Curricular del Ciclo Medio

Los CETPRO que ofrecen el Ciclo Medio aplican los “Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva para la Experimentación: Ciclo Medio”, aprobados por la R.D. N° 0473-2006-ED, del 05 de julio del 2006, y la Directiva N° 92-2006-DINESUTP-DESTP: “Normas para el Proceso de Experimentación en los Centros de Educación Técnico-Productiva” (CETPRO), aprobada por la R.D. N° 0425-2006-ED, del 09 de junio del 2006.

3. Educación Ocupacional

Los actuales Centros de Educación Ocupacional (CEO) y los Programas de Educación Ocupacional (PEO), que aún no han ingresado al Proceso de Conversión a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), siguen gestionando sus instituciones de conformidad con el D.S. N° 40-84-ED: “Reglamento de Educación Ocupacional”, del 22 de septiembre de 1984 y los otros dispositivos vigentes.

PARA LA UGEL Y DRE

Las Direcciones de la DRE y UGEL, cada una en su ámbito, supervisan el cumplimiento de las normas precedentes, así como el proceso de Conversión.

IX. NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Institución Educativa

La I.E. pública prioriza antes del inicio del año escolar las siguientes acciones:

- Elabora y aprueba los Instrumentos de Gestión que regulan su funcionamiento integral.
- Organiza el funcionamiento del Comité de Gestión de recursos directamente recaudados.
- Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral, el Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de distribución de horas de clases y distribución de secciones, en base al Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la UGEL.
- Garantiza la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la Infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el normal desarrollo de las actividades educativas.

Durante el año escolar las II.EE. públicas:

- Priorizan las acciones orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos y el cumplimiento de las normas y procedimientos de la presente Directiva. Esta disposición también se aplica a las II.EE. privadas.
- Priorizan la conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 45 días de iniciado el año escolar. En la reunión de instalación tienen la primera sesión ordinaria. En el caso que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo, el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones.
- Informan a la UGEL la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.
- Pueden formar parte de redes educativas con la finalidad de intercambiar experiencias exitosas, optimizar los recursos destinados al servicio educativo e impulsar la capacitación en servicio del personal docente. En las Áreas Rurales, dentro del marco del PEAR, las redes educativas rurales se conforman en el ámbito distrital, considerando los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de comunicación.

2. Asociación de Padres de Familia (APAFA)

Las APAFA de las II.EE. públicas se constituyen, organizan y funcionan de conformidad con la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia y su Reglamento aprobado por D.S.N° 004-2006-ED.

3. Modelo experimental de municipalización de la educación

El Ministerio de Educación en el marco del fortalecimiento de la descentralización y mejoramiento del servicio educativo, impulsa la participación de las municipalidades en la gestión educativa. El proceso se inicia con la aplicación del Plan Piloto de Municipalización de la gestión educativa en los niveles de Educación Inicial y Primaria en distritos seleccionados. Este plan se rige por una normatividad específica.

4. Coordinación intersectorial

La I.E. pública, en coordinación con la UGEL y la Municipalidad, promueven la participación de las entidades públicas y privadas, en las acciones orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos y el desarrollo integral de los estudiantes. Las coordinaciones intersectoriales se realizan con:

- El Sector Salud para la generación y conservación de ambientes saludables, funcionamiento del Seguro Integral de Salud, programas educativos de salud y nutrición y la detección, diagnóstico e intervención temprana de niñas y niños menores de 6 años, en especial con discapacidad o en riesgo de adquirirla y /o con niveles de desnutrición.
- El MIMDES para la prestación de los servicios de alimentación complementaria proporcionados por el PRONAA, Gobiernos Locales y otras instituciones, en beneficio de los estudiantes, principalmente del ámbito rural y de las zonas urbano-marginales.

5. Coordinación internacional

Las II.EE. públicas de Educación Básica y Técnico Productiva pueden formular proyectos para la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las UGEL, los mismos que estarán orientados al desarrollo institucional, al mejoramiento de la calidad educativa, a la capacitación docente, así como a la rehabilitación de infraestructura educativa, instalación de talleres, equipamiento de aulas, laboratorios y gabinetes. Estos proyectos son canalizados por las DRE, a través de las UGEL, de conformidad con los dispositivos legales vigentes en materia de cooperación técnica internacional.

6. Instrumentos de gestión de la institución educativa

La Dirección de la I.E. es responsable de la formulación, aprobación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene el Proyecto Curricular de Centro (PCC) como parte de la propuesta pedagógica del PEI, del Plan Anual de Trabajo (PAT), el Reglamento Interno (RI), y el Informe de Gestión Anual (IGA), de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 009-2005-ED. Los citados instrumentos de gestión se formulan con opinión del CONEI.

7. Capacitación en gestión

Los Directores de las II.EE. beneficiarios de los Programas de Capacitación en Gestión, efectúan las siguientes acciones:

- Desarrollan en coordinación con la UGEL, el efecto multiplicador a nivel de las Instituciones y Redes Educativas de su jurisdicción.
- Informan al personal docente de su I.E. pública la metodología de la planificación estratégica para la formulación de las actividades correspondientes al PAT.

8. Gestión de personal

Control de Asistencia y Permanencia

Cada I.E. implementa la vigilancia social de la comunidad educativa para que los docentes, con el apoyo y control mutuo, trabajen las horas establecidas. Los Directores y Subdirectores supervisan la asistencia y puntualidad a la I.E. y a las clases e informan las inasistencias inmediatamente y bajo responsabilidad, a la UGEL.

Los directores y subdirectores son responsables en la I.E. pública del cumplimiento de las normas y procedimientos para el control de asistencia, permanencia, comportamiento laboral y cumplimiento de la labor efectiva de su personal, sin excluir la responsabilidad que corresponda a cada trabajador.

Contratos

El contrato del personal docente en las II.EE. públicas, se efectúa previo proceso de selección, luego de la publicación de las plazas vacantes en un plazo no menor de cinco días en el local escolar y en la sede de la UGEL o DRE según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2001-ED, el Decreto Supremo N° 033-2001-ED, y las disposiciones complementarias que dicte el Ministerio de Educación.

Desplazamiento de Personal

El proceso de reasignación y permuta del personal docente y auxiliar de educación se efectúa de acuerdo a la R.M. N° 1174-91-ED, y el proceso de reasignación y permuta de personal administrativo, de acuerdo a la R.M. N° 0639-2004-ED.

Racionalización de Personal

Los Directores de las II.EE. públicas, adoptan las acciones de racionalización que garanticen la existencia de las plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función a la necesidad institucional y a la carga

docente real, determinando la excedencia o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o incremento de la demanda educativa en las instituciones educativas públicas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal.

9. Infraestructura Educativa

Los Directores de las II.EE. gestionan la conservación, mantenimiento, rehabilitación, adquisición del mobiliario, equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa que dirigen. Independientemente de las gestiones que realicen, comunican a la UGEL, las necesidades y urgencias de infraestructura, mobiliario y equipamiento que adolecen.

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las II.EE. velan y promueven la correcta utilización de la infraestructura, mobiliario y equipamiento para el desarrollo de una cultura de conservación y mantenimiento.

Las II.EE. coordinan con las Municipalidades, de acuerdo con el Art.82º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto asignado para este fin.

PARA LA UGEL Y DRE

1. Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

La DRE y la UGEL, de acuerdo a su ámbito y competencia, además de las funciones que tienen normadas en la Ley General de Educación y sus Reglamentos y las disposiciones de estas normas, ejecutan las siguientes acciones:

- Elaboran y actualizan su Reglamento de Organización y Funciones de conformidad con el D.S. Nº 043-2006-PCM y el Cuadro para Asignación de Personal de acuerdo con el D.S. Nº 043-2004-PCM, que son aprobados por el Gobierno Regional.
- Formulan y aprueban por R.D. su Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.
- Promueven en las II.EE. de su jurisdicción, los proyectos de innovación que lograron resultados exitosos.
- Remiten a cada I.E. pública de su ámbito, antes del 15 de febrero de 2007, el respectivo Presupuesto Analítico de Personal aprobado por Resolución; y antes del 01 de marzo, las metas de atención de alumnos.
- Promueven el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación -COPARE y del Consejo Participativo Local de Educación -COPALE, según corresponda.
- Formulan, aprueban, ejecutan y evalúan el PER y PEL, informando al Gobierno Regional.
- Promueven e impulsan la constitución y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales, de conformidad con el D. S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo y las normas específicas que dicte el Ministerio de Educación.
- Prevén las plazas vacantes para los Coordinadores de red de áreas rurales de su jurisdicción.

2. Cooperación Internacional

Las DRE, en coordinación con las UGEL de su área de influencia, presentan a la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO hasta 2 candidaturas de las II.EE. públicas que solicitan a la UNESCO su incorporación a la Red de Escuelas Asociadas.

3. Capacitación del personal

Los Especialistas de las UGEL y DRE, realizan el acompañamiento a los directivos que han participado en los Programas de Capacitación en Gestión y los asesoran en las acciones que desarrollan para mejorar la gestión de su I.E.

4. Infraestructura

Las DRE realizan todas las acciones destinadas a la recuperación de los inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación, así como ejecutan y supervisan, cuando sea el caso, las acciones de saneamiento registral de los bienes de propiedad del Sector.

X. MORALIZACION Y TRANSPARENCIA

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Código de ética

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las II.EE. públicas son responsables de cumplir lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por D.S.N° 033-2005-PCM. Los principios de este código se aplican análogamente y en lo que corresponda al personal de las II.EE. privadas.

2. Acciones en casos de hostigamiento y violación sexual

La Dirección de la I.E., de conformidad con la Ley N° 27942 y el D.S. N° 010-2003-MIMDES, efectúa acciones de prevención y detección del personal que incurra en faltas por hostigamiento sexual, las mismas que serán denunciadas conforme a la Ley.

La Dirección de la I.E., de acuerdo con la Ley N° 27911, el D.S.N° 005-2003-ED y la Ley N° 27337 informa por escrito, documentadamente y a la brevedad posible, el presunto delito de violación de la libertad sexual, acoso o abuso, en que haya incurrido el personal de su Institución, poniendo a inmediata disposición de la UGEL o DRE, según corresponda, a quien haya sido denunciado, administrativa, policial o judicialmente.

3. Medidas contra la corrupción

Los Directores de II.EE. públicas, y los funcionarios de las UGEL y DRE, están prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o públicos, de acuerdo con la Ley N° 28024 y el Decreto Supremo N° 099-2003-PCM. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga los deberes, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y normas de ética que establecen la Ley y el Reglamento citados.

Los Directores de las II.EE., UGEL y DRE, son responsables de implementar en su jurisdicción y competencia, las acciones de prevención, detección, sanción y erradicación de los actos de inmoralidad y de corrupción.

4. Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la gestión

Las Direcciones de las II.EE. son responsables de promover y desarrollar una gestión y acción educativa transparente y de calidad, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes.

Los CONEI, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelán el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.

Los Directores de las II.EE. públicas informan periódicamente a la Comunidad Educativa y al CONEI, la ejecución del Plan Anual de trabajo y la administración y uso de los Recursos Propios.

Las Direcciones de las II.EE. públicas, bajo responsabilidad, no podrán determinar nuevos conceptos, ni cobrar montos adicionales a los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Decreto Supremo u Ordenanza regional según corresponda.

Las Direcciones de las II.EE. públicas, en ningún caso exigirán la presentación de documentos cuya solicitud está prohibida por el Artículo 40º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los Directores de las II.EE. públicas, tienen la obligación de dar respuesta por escrito dentro del plazo de cinco días calendarios a la solicitudes formuladas por el CONEI en relación al servicio educativo y la administración y gestión de los recursos directamente recaudados por la Institución Educativa pública.

PARA LA UGEL Y DRE

1. Código de ética

Los funcionarios y servidores de las DRE y UGEL son responsables de cumplir lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por D.S.N° 033-2005-PCM.

2. Acciones en casos de hostigamiento y violación sexual

La Dirección de la UGEL y DRE, de conformidad con la Ley N° 27942 y el D.S. N° 010-2003-MIMDES, efectúan acciones de prevención y detección de los servidores y funcionarios que incurran en faltas por hostigamiento sexual, los mismos que serán procesados administrativamente y sancionados, según la gravedad de los hechos, conforme a la Ley, independientemente del proceso judicial a que hubiere lugar.

3. Medidas contra la corrupción

Los Directores y funcionarios de las UGEL y DRE, están prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o públicos, de acuerdo con la Ley N° 28024 y el Decreto Supremo N° 099-2003-PCM. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga los deberes, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y normas de ética que establecen la Ley y el Reglamento citados.

Los Directores de UGEL y DRE, son responsables de implementar en su jurisdicción y competencia, las acciones de prevención, detección, sanción y erradicación de los actos de inmoralidad y de corrupción.

4. Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la gestión

Las Direcciones de DRE y UGEL son responsables de promover y desarrollar una gestión y acción educativa transparente y de calidad, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes.

Los COPALE y COPARE, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelán el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal Directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.

Las Direcciones de UGEL y DRE bajo responsabilidad no podrán determinar nuevos conceptos, ni cobrar montos adicionales a los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Decreto Supremo u Ordenanza Regional, según corresponda.

Las Direcciones de las UGEL y DRE, en ningún caso exigirán la presentación de documentos cuya solicitud está prohibida por el Artículo 40º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

XI. REPORTES DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA

Los Directores de las II.EE. de Educación Básica de todos los niveles y los de Educación Técnico-Productiva envían a la UGEL de la que dependen, la información estadística del año escolar en los formatos impresos o electrónicos y en los plazos establecidos por la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación de la UGEL, a su vez, los remite consolidados a la DRE, quien los envía también consolidados al Ministerio de Educación dirigidos a la Unidad de Estadística Educativa.

En el caso de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial y Programas para Prácticas de Crianza, la responsabilidad de reportar la información estadística del año escolar a la UGEL recae en la Profesora Coordinadora.

XII. PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL

En todas las Instituciones Educativas públicas y privadas durante el primer trimestre del año escolar, se realizará jornadas de reflexión y sensibilización sobre la propuesta del Proyecto Educativo Nacional, sin interferir el horario escolar.

El Consejo Nacional de Educación, con el apoyo del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL, organiza estas jornadas de reflexión. A su propuesta, el Ministerio de Educación emitirá la Directiva respectiva.

XIII. FONDEP

Las II.EE. de todos los niveles del sistema educativo pueden participar en las convocatorias para los Concursos de Innovación del Fondo Nacional de la Educación Peruana (FONDEP) presentando, de acuerdo a las Bases, proyectos de innovación para mejorar los procesos de aprendizaje, formas de gestión o las condiciones que permitan hacer realidad la equidad en la educación.

El procedimiento de participación, selección local, regional y nacional y la gestión de los recursos son objeto de una Directiva específica preparada por el FONDEP, en coordinación con las Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación, la que es aprobada por la norma legal pertinente.

XIV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El Ministerio de Educación, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas que requiera la aplicación de la presente Directiva.